

 AYUNTAMIENTO DE Laredo	Expte.: 2023/3987
--	--------------------------

SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO



Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada nº 035.11.0002 (EAU-2024-0005)
Asunto: CONSULTAS PREVIAS.

PLAN: ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL DE LA PARCELA M DEL SECTOR IV
TÉRMINO MUNICIPAL: LAREDO

El Ayuntamiento de Laredo ha remitido a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en relación con el Estudio de Detalle Especial de la parcela M del Sector IV, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y los documentos que la deben acompañar.

Siendo el Plan de referencia objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en su calidad de órgano ambiental para el citado plan, tiene que determinar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la citada Ley 21/2013, si el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria o si no tiene efectos significativos en el medio ambiente, formulando el Informe Ambiental Estratégico correspondiente.

A estos efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, adjunto se remite el Documento Ambiental Estratégico y el borrador del plan, presentados por el órgano promotor, estableciéndose un plazo de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la recepción de la solicitud de informe, para evacuar, de acuerdo con sus competencias, especialización o ámbito de actuación, informe en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de la actuación pretendida, agradeciendo nos remitan, así mismo, cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimen pertinentes a fin de proceder a la redacción del oportuno Informe Ambiental Estratégico.

En particular, interesa que concrete:

- Si considera que el plan que se tramita no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.
- En el supuesto de que en su contestación se prevea la existencia de impactos significativos sobre el medio ambiente que no vayan a ser evitados con las medidas propuestas por el promotor, cuáles son sus consideraciones sobre el alcance y contenidos específicos que debe incluir el Estudio Ambiental Estratégico que se realice, señalando el tipo y grado de detalle de la información ambiental necesaria, así como cualquier otra observación sobre otras posibles alternativas de actuación, informaciones, o normas que deban ser consideradas por el promotor para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1: **05/04/2024 - MARCO ANTONIO PELAYO TRUEBA - ARQUITECTO JEFE SERVICIO OTVYO**
ARQUITECTO JEFE SERVICIO OTVYO - AYUNTAMIENTO DE LAREDO
CSV: A0600M+UbIG6UUQHjtjbl4UvKnDDJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001131
Fecha Registro: 05/04/2024 14:05



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



 <p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		Expte.: 2023/3987
---	--	-------------------

INFORME

En el Ayuntamiento de Laredo el servicio de aguas se presta directamente con medios propios.

Desde el Ayuntamiento de Laredo, tal y como se recoge en la documentación remitida al órgano ambiental, se ha considera que el Estudio de Detalle Especial que se tramita **no tiene efectos significativos** sobre el medio ambiente incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1: 05/04/2024 - MARCO ANTONIO PELAYO TRUEBA - ARQUITECTO JEFE SERVICIO OTVYO
ARQUITECTO JEFE SERVICIO OTVYO - AYUNTAMIENTO DE LAREDO
CSV: A0600M+UblG6UUQHjtjbl4UvKnDDJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001131
Fecha Registro: 05/04/2024 14:05



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME

PROCEDIMIENTO: Evaluación Ambiental Estratégica simplificada. Consultas previas.
PLAN O PROGRAMA: Estudio de Detalle especial de la parcela M del Sector IV.
UBICACIÓN: T.M. Laredo.
PROMOTOR: Ayuntamiento de Laredo.
Nº REFERENCIA: EAE 640 CPs.
Nº Expdte. Gob. Cantabria: 035.11.0002 (EAU-2024-0005)

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

Con fecha de registro de entrada del 5 de abril de 2024, se ha recibido en la Delegación del Gobierno en Cantabria, una solicitud de informe de evaluación ambiental relativa a la actuación indicada en el encabezamiento, procedente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio dependiente de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. En el escrito se incluye un enlace para la descarga de la documentación asociada a la actuación pretendida.

El envío de la documentación se realiza dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, regulado por la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, para que la Delegación del Gobierno, informe si en el marco de sus competencias la actuación propuesta tiene efectos significativos en el medio ambiente, y en su caso, incluya los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración del *Informe Ambiental Estratégico*.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La documentación aportada consiste en el *Borrador del Estudio de Detalle Especial D.T. 8ª Ley 5/2002, de 15 de julio. Parcela M Sector IV* redactado por el Ayuntamiento de Laredo en enero de 2024, junto a su correspondiente *Documento Ambiental* redactado por la consultoría Zalama Ingeniería en enero de 2024 por encargo del promotor.

En este apartado se resume la información contenida en la documentación facilitada por el promotor, sin realizar ningún juicio o valoración de la misma.

El ámbito del Estudio de Detalle Especial de circunscribe a la parcela M del Sector IV con referencia catastral 3972601VP6037S0001EK, en Laredo. Tiene una superficie de 3.680 m² y tiene condición de solar. Está clasificada como suelo urbano, es de titularidad pública municipal, y tiene un uso característico de equipamiento comunitario para uso cultural o docente.

El objeto del Estudio de Detalle es posibilitar la construcción en la parcela de viviendas dotacionales para ofrecerlas en alquiler asequible a personas menores de 35 años o mayores de 65 con cargo a los fondos europeos puestos a disposición por el Gobierno de Cantabria. No se alteran ni las alineaciones, ni las rasantes ni ningún otro parámetro urbanístico. Tan sólo es necesario incluir entre los usos permitidos el de vivienda dotacional.

Tras el análisis de los efectos ambientales derivados de la actuación, la documentación facilitada concluye que se trata de un Estudio de Detalle Especial menor que no produce problemas ambientales.

CORREO ELECTRONICO

ana.rey@correo.gob.es

C/ VARGAS, 53 - 10ª
39010 SANTANDER
TEL.: 942 99 94 51
FAX.: 942 99 93 19

CSV : GEN-6de2-acf5-94af-cc1b-106d-c4cb-a0a5-24eb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA REY CABEZA | FECHA : 08/04/2024 14:33 | Sin acción específica



Firma 1: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
CSV: A0600MbYS2F3lbpSmWltm3DwwEjLYdAU3n8j

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001213
Fecha Registro: 12/04/2024 08:50



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. CONSIDERACIONES.

Por su ubicación y naturaleza, la actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria. En consecuencia, se proponen como *administraciones públicas afectadas* en el proceso de Evaluación Ambiental en curso a los departamentos que se citan a continuación:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito del Estudio de Detalle Especial.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Laredo es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, dado que es el órgano de la Administración General de Estado con competencia, de conformidad con la legislación específica sobre la materia, para ejecutar, en la medida que le afecte, la política de defensa nacional en el sector de las telecomunicaciones, además de la administración, gestión, planificación y control del dominio público radioeléctrico.

Debido a la naturaleza de la actuación que se localiza en suelo urbano, transformado y que ya tiene condición de solar y un uso dotacional y a la escasa magnitud de la actuación, se considera poco probable que de la misma se deriven efectos ambientales negativos significativos. No obstante, serán los departamentos indicados con anterioridad, de acuerdo con su legislación sectorial, los encargados de determinar el modo en el que pueden verse afectados los elementos de su competencia.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.
LA TÉCNICA SUPERIOR DEL ÁREA DE FOMENTO,

Fdo.: Ana Rey Cabeza.

CSV : GEN-6de2-acf5-94af-cc1b-106d-c4cb-a0a5-24eb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ANA REY CABEZA | FECHA : 08/04/2024 14:33 | Sin acción específica



Firma 1: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
CSV: A0600MbYS2F3lbpSmWltm3DwwEjLYdAU3n8j

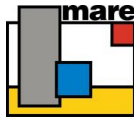
R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001213
Fecha Registro: 12/04/2024 08:50



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ASUNTO: INFORME SOBRE LA POSIBLE AFECCIÓN AL SANEAMIENTO DE COMPETENCIA AUTONÓMICO DEL ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL PARA “LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS EN LA PARCELA M DEL SECTOR IV, TÉRMINO MUNICIPAL LAREDO”

N/REF. EXP.: EAU – 2024 – 0005

Con fecha 5 de abril de 2024 y número de registro de entrada 1347/24, se recibe en MARE escrito de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por el cual se solicita a MARE que informe de la posible afección en materia a su competencia del “ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS EN LA PARCELA M DEL SECTOR IV DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO, en Cantabria.

Al citado escrito se adjunta, en formato PDF, el documento titulado “BORRADOR DE ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS EN LA PARCELA M DEL SECTOR IV DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO” junto con el “DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO SECTOR V PARCELA A” redactado en enero del año 2024 por la empresa Zalama Ingeniería.

El Ayuntamiento de Laredo plantea la utilización de la parcela M del sector IV para la construcción de viviendas dotacionales (en alquiler de precio asequible para menores de 35 años y/o mayores de 65) con cargo a los fondos europeos puestos a disposición del Gobierno de Cantabria.

La ilustración 1 muestra la zona de actuación del proyecto. En la Ilustración 2 se muestra el trazado del colector general de Laredo.

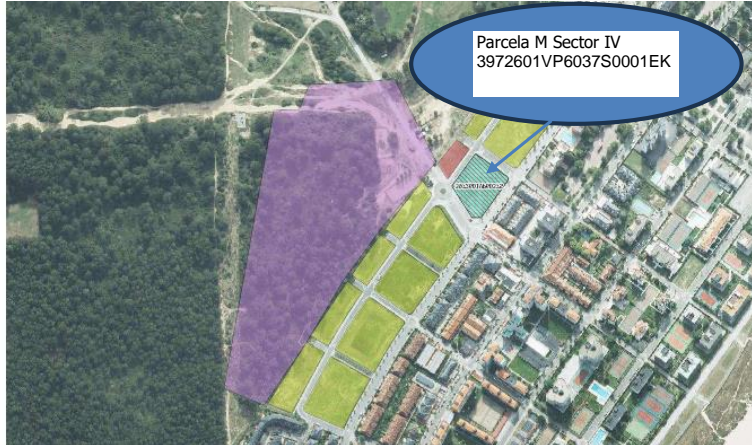


Ilustración 1 Localización parcela M sector IV

Firma 1: **ANA FERNANDEZ GONZALEZ**
DIRECCION DE GESTION DE SANEAMIENTO
Firma 2: **15/04/2024 - JAVIER ANTONIO RIOYO RUMAYOR**
DIRECCION DE GESTION DEL SANEAMIENTO
CSV: A0600MFR/wX/h5DxIR7BGvk+WQ1TJLYdAU3n8j

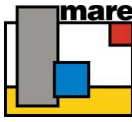
REGISTRO ELECTRONICO
N.º Registro: 2024GCELCE114766
Fecha Registro: 18/04/2024 09:22



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Finalmente, será preciso que la empresa que ejecute la obra se ponga en contacto con MARE con antelación al comienzo de las obras y al día en que se lleve a cabo el acta de replanteo.
- Si fuese necesario, MARE tendrá acceso a la traza del colector para el control de dicha conducción, o para arreglar alguna avería. En estos casos, MARE no se hará responsable de ningún daño que se produzca en la parcela A del sector V.

Informe concluido en Cartes, a fecha de la firma electrónica

ANA
FERNANDEZ
GONZALEZ
Firmado digitalmente
por ANA FERNANDEZ
GONZALEZ
Fecha: 2024.04.16
07:51:39 +02'00'

Firmado por:
JAVIER ANTONIO
RIOYO RUMAYOR
Fecha: 15/04/2024
15:25:05
RIOYO RUMAYOR
JAVIER ANTONIO
RIOYO RUMAYOR
MARE

Ana Fernández González
Responsable de sistema de saneamiento de las
marismas de Santoña, Victoria y Joyel

Javier Rioyo Rumayor
Responsable de área de operación y control del
medio

A/A DIRECTORA DE GESTIÓN DE SANEAMIENTO

Firma 1: ANA FERNANDEZ GONZALEZ
DIRECCION DE GESTION DE SANEAMIENTO
Firma 2: 15/04/2024 - JAVIER ANTONIO RIOYO RUMAYOR
DIRECCION DE GESTION DEL SANEAMIENTO
CSV: A0600MFR/wX/h5DxIR7BGvk+WQ1TJLYdAU3n8j

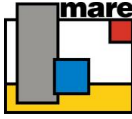
REGISTRO ELECTRONICO
N.º Registro: 2024GCELC114766
Fecha Registro: 18/04/2024 09:22



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I
PLANO COLECTOR GENERAL LAREDO

Firma 1: ANA FERNANDEZ GONZALEZ
DIRECCION DE GESTION DE SANEAMIENTO
Firma 2: 15/04/2024 - JAVIER ANTONIO RIOYO RUMAYOR
DIRECCION DE GESTION DEL SANEAMIENTO
CSV: A0600MFR/wX/h5DxIR7BGvk+WQ1TJLYdAU3n8j

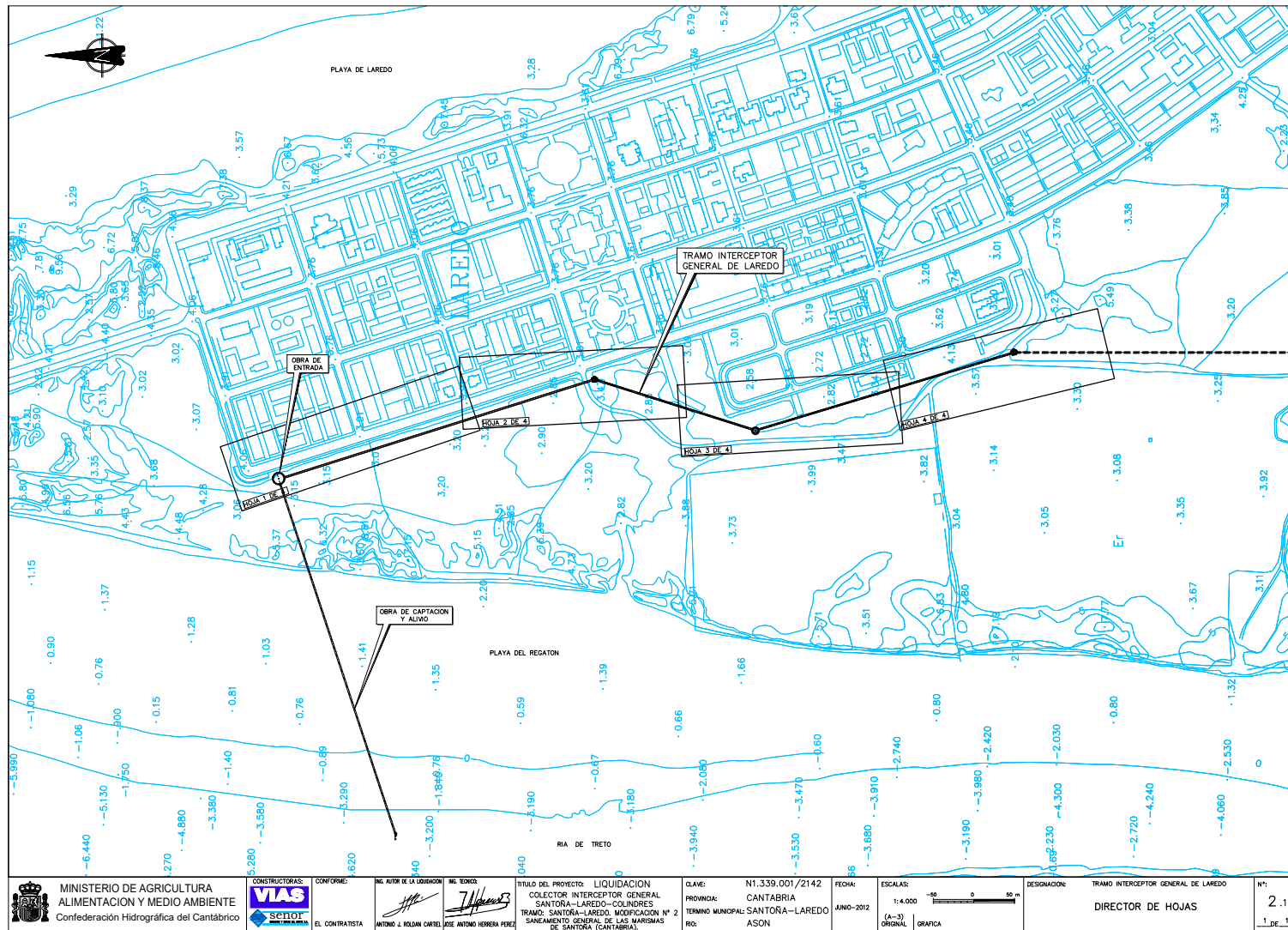
REGISTRO ELECTRONICO
N.º Registro: 2024GCELC114766
Fecha Registro: 18/04/2024 09:22



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Cantábrico	CONSTRUCTORA(S):	CONFORME:	ING. AUTOR DE LA UBICACION:	ING. TECNICO:	TITULO DEL PROYECTO:	CLAVE:	FECHA:	ESCALAS:	DESIGNACION:	N.º:
	 	EL CONTRATISTA:	 ANTONIO J. IZALZU CARREL	 JOSE ANTONIO HERRERA PEREZ	LIQUIDACION COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL SANTOÑA-LAREDO-COLINDRES TRAMO: SANTOÑA-LAREDO. MODIFICACION N.º 2 SANEAMIENTO GENERAL DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA. (CANTABRIA).	N1.339.001/2142 PROVINCIA: CANTABRIA TÉRMINO MUNICIPAL: SANTOÑA-LAREDO RIG: ASON.	JUNIO-2012	1:4.000 (A-3) ORIGINAL GRÁFICA	TRAMO INTERCEPTOR GENERAL DE LAREDO DIRECTOR DE HOJAS	2.1 1 DE 1



Firma 1: **ANA FERNANDEZ GONZALEZ**
DIRECCION DE GESTION DE SANEAMIENTO
 Firma 2: **15/04/2024 - JAVIER ANTONIO RIOYO RUMAYOR**
DIRECCION DE GESTION DEL SANEAMIENTO

CSV: A0600MFR/wX/h5DxIR7BGvk+WQ1TJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
 N.º Registro: 2024GCELC114766
 Fecha Registro: 18/04/2024 09:22



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación **d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001**

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



LA OFICINA TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORME REMITIDA POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE EL ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL DE LA PARCELA M DEL SECTOR IV PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO, CON FECHA DE ENTRADA 8 DE ABRIL DE 2024

INFORMA

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha remitido a esta Consejería “Borrador del Estudio de Detalle Especial (EDE) de la parcela M del Sector IV” y “Documento Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle Especial de la parcela M del Sector IV” promovido por el Ayuntamiento de Laredo al objeto de que, desde esta Consejería, se evacúe informe de acuerdo con sus competencias, en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de la actuación pretendida.

El Estudio de Detalle Especial, redactado por el Ayuntamiento de Laredo, tiene como única finalidad el cambio de uso de la Parcela M del Sector IV, en virtud de la D.T 8ª de la ley 25/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, que reza:

Mientras no tenga lugar la adaptación de los planeamientos generales preexistentes a esta ley, en el suelo urbano calificado como Equipamiento de sistema general, se permitirán, en todo caso, los usos de alojamientos rotacionales, alojamientos colaborativos y vivienda dotacional.

Las correspondientes actuaciones de transformación urbanística se desarrollarán mediante la tramitación de estudios de detalle especiales.

Según consta en el borrador del EDe presentado:

- La parcela no es Sistema General, ya que la legislación vigente en el año de aprobación del P.G.O.U., 1987, no distinguía entre Sistemas Generales y Locales
- El uso actual de la Parcela M del Sector IV es el uso cultural y **docente**
- El nuevo uso que se pretende asignar a la parcela es uso de **vivienda dotacional**.

Se considera que la modificación propuesta a través del EDe tiene efectos negativos sobre la población, dado que, en caso necesario, impide a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades disponer de suelo apto para la implantación de centros docentes de cualquier tipo que puedan ser demandados por la población del municipio de Laredo.

Dado que el objeto del EDe es, exclusivamente, el cambio de uso de la parcela, no existen posibles alternativas de actuación que lo hagan viable.

Por todo lo expuesto, se informa DESFAVORABLEMENTE la petición.

Firmado en Santander, a la fecha de la firma electrónica

Alicia Argüello Díaz
Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica
de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

1 de 1

Firma 1: 17/04/2024 - ALICIA ARGUELLO DIAZ
JEFA DE OFICINA TÉCNICA - D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
CSV: A0600XIH1BR8mUaP7kgjbeaRVy3DJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001302
Fecha Registro: 18/04/2024 09:22



Pág 1/1

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONSULTAS PREVIAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL “ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL DE LA PARCELA M DEL SECTOR IV”, TÉRMINO MUNICIPAL: LAREDO (EXPEDIENTE Nº 035.11.0002 - EAU-2024-0005)

En relación a la solicitud de emisión de informe del EXPEDIENTE DE CONSULTAS PREVIAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL “ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL DE LA PARCELA M DEL SECTOR IV”, TÉRMINO MUNICIPAL: LAREDO (EXPEDIENTE Nº 035.11.0002 - EAU-2024-0005), con fecha de registro de entrada 5 de abril de 2024, por la presente informo:

ANTECEDENTES

En virtud del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor deberá elaborar un estudio de impacto ambiental que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en el apartado c), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto. Asimismo, el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece que el órgano sustantivo deberá solicitar con carácter preceptivo, informe a los órganos con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El artículo 20.2 la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, establece la necesidad de solicitar informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil, de forma previa a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y durante el trámite de información pública. Esta Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, en aplicación de la precitada Ley, exclusivamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación a los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes.

INFORME

Una vez analizado el EXPEDIENTE DE CONSULTAS PREVIAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL “ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL DE LA PARCELA M DEL SECTOR IV”, TÉRMINO MUNICIPAL: LAREDO (EXPEDIENTE Nº 035.11.0002 - EAU-2024-0005), se comprueba que el mismo no se trata de ninguno de los supuestos de expedientes previamente expuestos en el apartado de antecedentes, para los cuales se requiere la emisión de informe por parte de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.

No obstante, si el promotor está interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se puede consultar en el siguiente enlace: <http://mapas.cantabria.es/>.

Lo que se informa, sin perjuicio de cuantos otros informes técnicos y jurídicos se emitan de conformidad con la normativa de aplicación, en Santander, a la fecha de la firma electrónica.

El Coordinador de Área de Prevención, Planificación y Tecnología

DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Firma 1: **16/04/2024 - Julian Diaz Ortiz**
COORDINADOR DE AREA DE PREVENION, PLANIFICACION Y TECNOLOGI-D.G. DE SEGURIDAD Y...
CSV: A0600AeveFyOySbxyqB8eQNPrdpzjLYdAU3n8j



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



P 006/24

ASUNTO: ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL DE LA PARCELA M DEL SECTOR IV. EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA Nº 035.11.0002 (EAU-2024-0005) T.M. LAREDO

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha del 5 de abril de 2024 (número de Registro 2024CU001E001432), referente a la “Estudio de detalle especial de la parcela M del Sector IV. Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada nº 035.11.0002 (EAU-2024-0005)”

Considerando, tanto la información obrante en esta Dirección relativa al patrimonio arqueológico existente en la zona afectada, como las características y especificaciones contenidas en el proyecto, se emite **informe** relativo al trámite de consulta (Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) en ejercicio de las competencias reconocidas por la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria (LPCC) y teniendo en cuenta:

Primero. Según el artículo 46.1 de la LPCC “La Consejería de Cultura y Deporte habrá de ser informada de los planes, programas y proyectos, tanto públicos como privados, que por su incidencia sobre el territorio puedan implicar riesgos de destrucción o deterioro del Patrimonio Cultural de Cantabria. Entre ellas, habrán de ser incluidas todas las figuras relativas al planeamiento urbanístico.”

Segundo. El Documento Ambiental Estratégico para el Estudio de detalle especial de la parcela M del Sector IV remitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio afirma que no tiene en cuenta las afecciones al Patrimonio Cultural

Tercero. El artículo 93 de la LPCC establece que todo proyecto sometido a evaluación ambiental según la legislación vigente, deberá contar con un informe de impacto sobre el patrimonio arqueológico con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe.

Cuarto. Según lo establecido en el artículo 84.4 de la LPCC, “en las zonas, solares o edificaciones en que se presume la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos, o a instancia de la Administración, el propietario o promotor de las obras que se realicen deberá aportar un estudio con anterioridad a su inicio donde se evalúe el impacto que pueda tener el proyecto sobre el Patrimonio Arqueológico. El estudio deberá ser realizado por un arqueólogo que haya obtenido la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria”.

Firma 1: 24/04/2024 - JUAN ANTONIO GONZALEZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
CSV: A0600XuqFePC2CCMg2btOwsyWLCTJLYdAU3n8j

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001459
Fecha Registro: 25/04/2024 09:49



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Quinto. En fecha 9 de abril de 2024 el Jefe de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural emite informe desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico, que concluye lo siguiente:

"(...) el promotor del proyecto deberá contemplar la siguiente medida correctora de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico:

- Incorporar de un Informe de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, en general, y sobre el Patrimonio Arqueológico, en particular, que contemple las medidas correctoras sobre el impacto en el patrimonio cultural del proyecto arriba referenciado."

Por lo expuesto, esta DIRECCIÓN GENERAL, de conformidad con la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, INFORMA:

Según todo lo expuesto anteriormente, vistas las características del proyecto, y en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, el promotor del proyecto deberá contemplar la siguiente medida correctora de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico:

- Incorporar de un Informe de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, en general, y sobre el Patrimonio Arqueológico, en particular, que contemple las medidas correctoras sobre el impacto en el patrimonio cultural del proyecto arriba referenciado. Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos establecidos en LPC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

Santander, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

D. G DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firma 1: **24/04/2024 - JUAN ANTONIO GONZALEZ FUENTES**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
CSV: A0600XuqFePC2CCMg2btOwsyWLCTJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001459
Fecha Registro: 25/04/2024 09:49



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ICA/39/2024/0011
TR/tr E.I.U.

INFORME

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Estudio de Detalle Especial de la Parcela M del Sector IV, T.M. Laredo (Cantabria)

CONSULTAS PREVIAS

PETICIONARIO: Gobierno de Cantabria – Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente – Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

I.- ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada 05/04/2024, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, con ocasión del trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico la solicitud de informe acompañada de la siguiente documentación:

- Documento Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle Especial de la Parcela M del Sector IV de Laredo, de fecha enero de 2024.
- Borrador de Estudio de Detalle Especial de la Parcela M del Sector IV de Laredo, de fecha enero de 2024.

II.- OBJETO

El Estudio de Detalle Especial tiene por objeto incluir entre los usos permitidos en la parcela M del Sector IV el de vivienda dotacional, nuevo sistema general de equipamiento recogido en el art. 61 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y en el apartado 3.3.4 del Anexo (LEY 5/2022, de 15 de julio), sin alterar ni las alineaciones ni las rasantes, ni ningún otro parámetro urbanístico.

En cuanto al alcance y contenido del Estudio de Detalle, se menciona que se circunscribirá a los siguientes aspectos:

- Mantener sin alteración alguna las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial aprobado en 1994 y modificado en julio de 2006.

CSV : GEN-7d23-c513-af9c-b677-7b25-9be4-ef48-d585

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Firma 1: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
CSV: A0600MI2VgjroyDZNoSVKg0TZkhjLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001611
Fecha Registro: 08/05/2024 08:44



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- b) Mantener sin alteración alguna los parámetros de ocupación, altura, edificabilidad y retranqueos establecidos en el mencionado Plan Parcial.
- c) Permitir el uso de vivienda dotacional.

El Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio se corresponde con el Plan General de Ordenación Urbana de 1987 (BOC de fecha 4 de mayo de 1987).

La parcela, objeto del Estudio de Detalle presenta una superficie de 3.680 m².

III.- ALTERNATIVAS

En el Documento Ambiental se plantean las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: consiste en mantener la situación actual, dotación educativa.
- Alternativa 1: propone cambiar el uso dotacional educativo al residencial para público con dificultades para acceder a una vivienda en alquiler, como paso previo a desarrollar su proyecto vital en una vivienda en propiedad o alquiler libre.
- Alternativa 2: consiste en cambiar el uso dotacional educativo a residencial libre.

La alternativa seleccionada es la alternativa 1.

IV.- CONSIDERACIONES

Dado que el objeto del Estudio de Detalle es incluir un nuevo uso permitido en un ámbito de Suelo Urbano, entre la documentación remitida al Organismo de cuenca no figura una estimación de la demanda esperada de recursos hídricos ni previsión alguna en cuanto a instalaciones de saneamiento y depuración.

No obstante lo anterior, tratándose como se ha dicho de un ámbito de Suelo Urbano y teniendo en cuenta que el municipio de Laredo se abastece desde el Plan Asón, se entiende por el Organismo de cuenca que el abastecimiento de agua se realiza con recursos disponibles en dicha red.

Igualmente, teniendo en cuenta la condición urbanística actual de los terrenos y las infraestructuras existentes, la solución a las aguas residuales del ámbito debe pasar por su incorporación al sistema público de saneamiento para su tratamiento final en la EDAR de San Pantaleón.

En relación a la hidrología, para la redacción del presente informe se ha tenido en cuenta la cartografía actualmente disponible en el Sistema de Información Geográfica de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en base a la cual, la parcela objeto del Estudio de Detalle Especial no resulta atravesada por cauces de dominio público hidráulico ni se

CSV : GEN-7d23-c513-af9c-b677-7b25-9be4-ef48-d585

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Firma 1: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
CSV: A0600MI2VgroyDZNoSVKg0TZkhjLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001611
Fecha Registro: 08/05/2024 08:44



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600MI2VgjroyDZNoSVKg0TZkhjLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000004493_2024_DOC_00M_000000000000001585691

Código seguro de Verificación : GEN-7d23-c513-af9c-b677-7b25-9be4-ef48-d585 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

emplaza en la zona de policía de éstos, tal y como se grafía en el esquema cartográfico adjunto.

V.- OBSERVACIONES

Al objeto de que el órgano ambiental cuente con los elementos de juicio suficientes para formular el Informe Ambiental Estratégico, una vez analizada la documentación remitida, este Organismo de cuenca no formula observaciones.

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL E HIDROLOGÍA,
Dionisio Ornia Laruelo

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,
Jorge Rodríguez González

LA COMISARIA DE AGUAS,
Ana María Arenas López

Conforme:
Oviedo,
LA PRESIDENTA,
Bárbara Monte Donapetry

(Documento Firmado Electrónicamente)

CSV : GEN-7d23-c513-af9c-b677-7b25-9be4-ef48-d585
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Firma 1: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
CSV: A0600MI2VgjroyDZNoSVKg0TZkhjLYdAU3n8j

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001611
Fecha Registro: 08/05/2024 08:44



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	DIONISIO ORNIA LARUELO	29/04/2024 07:55 Sin acción específica	
FIRMANTE[2]	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	29/04/2024 13:15 Sin acción específica	
FIRMANTE[3]	ANA MARIA ARENAS LOPEZ	03/05/2024 23:27 Sin acción específica	
FIRMANTE[4]	BARBARA MONTE DONAPETRY	06/05/2024 09:16 Sin acción específica	

AMBITO
GEN



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

GEN-7d23-c513-af9c-b677-7b25-9be4-ef48-d585

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



GEN-7d23-c513-af9c-b677-7b25-9be4-ef48-d585

Firma 1: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
CSV: A0600MI2VgroyDZNoSVKg0TZkhjLYdAU3n8j



R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001611
Fecha Registro: 08/05/2024 08:44



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600MgSSHUKB50v7EPt7XAtngLDJLYdAU3n8j>
 Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000004493_2024_DOC_00M_00000000000000000001565694



Firma 1: **SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD**
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
 CSV: A0600MgSSHUKB50v7EPt7XAtngLDJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E001611
Fecha Registro: 08/05/2024 08:44



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 1/1

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001	
Url de validación	https://sede.laredo.es	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ADENDA
**AL INFORME DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO AL ESTUDIO DE
DETALLE ESPECIAL DE LA PARCELA M DEL SECTOR IV PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE
LAREDO**

La dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió, en fecha 5 de abril de 2024, la solicitud a esta Consejería que, en base a sus competencias, evacúe informe relativo al Estudio de Detalle Especial (EDE) de la parcela M del Sector IV, promovido por el Ayuntamiento de Laredo.

El Estudio de Detalle Especial tiene como única finalidad el cambio de uso de la Parcela M del Sector IV, actualmente calificada como uso de equipamiento docente, a uso de vivienda dotacional.

En fecha 17 de abril de 2024, la Oficina Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades emitió informe DESFAVORABLE al considerar que los cambios que introduce el EDe tienen efectos negativos sobre la población, dado que el cambio de uso impide la implantación en el municipio de nuevas infraestructuras docentes.

El informe es FAVORABLE si para compensar el efecto negativo sobre la población que provoca el cambio de uso propuesto el Ayuntamiento de Laredo se compromete a recalificar otra parcela urbana de titularidad municipal y superficie equivalente al **uso de equipamiento docente** o bien a incluir una parcela de estas características en el futuro P.G.O.U.

Firmado en Santander, a la fecha de la firma electrónica

Alicia Argüello Díaz
Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica
de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

Firma 1: **08/05/2024 - Alicia Arguello Diaz**
JEFA DE OFICINA TECNICA-D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
CSV: A0600AjhkMrV59i8cmAlNvC5arXDjLYdAU3n8j



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600MZCv_EjtICPT6bqEb1qKzJLYdAU3n8j
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_00002023_2024_DOC_00M_00000000000002501437

Código seguro de Verificación : GEN-78d6-1732-7de0-72cf-0dc0-3726-96b1-a2f9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

O F I C I O

FECHA:

SU/REF: 035.11.0002 (EAU-2024-0005)

NUESTRA/REF: INF09/24/39/0003

ASUNTO:

CONSULTA AMBIENTAL / "ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL DE LA PARCELA M DEL SECTOR IV. TÉRMINO MUNICIPAL: LAREDO"

DESTINATARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

Se ha recibido en esta Dirección General, el 5 de abril de 2024, consulta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, correspondiente a "ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL DE LA PARCELA M DEL SECTOR IV. TÉRMINO MUNICIPAL: LAREDO". La consulta se realiza de acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El presente informe se emite en el ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante LC), la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (en adelante, RGC), sin perjuicio de la necesidad de solicitud de los informes previstos en los artículos 112.a) y 117 de la Ley de Costas.

La solicitud presentada consta del **Documento Ambiental** con tres alternativas (0, 1 y 2, eligiendo la 1), y el **Borrador del Estudio de Detalle**, ambos suscritos en enero de 2024.

Sobre esta documentación se emiten las siguientes consideraciones:

1. El **ámbito** de la actuación es una parcela, de referencia catastral 3972601VP6037S0001EK y 3.680 m² de superficie, que fue obtenida por el Ayuntamiento de Laredo mediante cesión, con destino a uso de Equipamiento cultural y Enseñanza, como consecuencia del desarrollo urbanístico del sector IV de suelo urbanizable del vigente PGOU de Laredo de 1987. Este ámbito se delimita gráficamente, entre otros, en el Plano nº2 del Documento Ambiental:

1

Plaza San Juan de la Cruz, 10
28071 Madrid
TEL: 91 597 60 00

CSV : GEN-78d6-1732-7de0-72cf-0dc0-3726-96b1-a2f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/07/2024 16:36 | Sin acción específica



Firma 1: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
CSV: A0600MZCv//EjtICPT6bqEb1qKzJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E002559
Fecha Registro: 19/07/2024 13:35



Pág 1/4

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Extracto plano nº2 Emplazamiento del DA

2. El **objeto del Estudio de Detalle** es el incluir entre los usos permitidos en la parcela M del sector IV el de vivienda dotacional, sin alterar ni las alineaciones ni las rasantes, ni ningún otro parámetro urbanístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y en el apartado 3.3.4 del Anexo de la LOTUCA.
3. En el Documento Ambiental Estratégico se proponen las siguientes **alternativas**:
 - Alternativa 0: mantener la calificación actual de la parcela, para uso dotacional educativo.
 - Alternativa 1: cambiar la calificación de la parcela, admitiendo el uso de vivienda dotacional.
 - Alternativa 2: cambiar la calificación de la parcela a uso residencial libre.

El documento señala que las tres alternativas suponen la construcción de edificios sobre una parcela completamente urbanizada. Se propone seleccionar la alternativa 1 por su vocación social y pública y su mejor ajuste a la demanda ya que no existe necesidad de dotaciones educativas en Laredo, pero sí una fuerte demanda de vivienda en alquiler para parejas jóvenes que se ven desplazadas por el precio de mercado de la vivienda turística.
4. El tramo de costa donde se pretende desarrollar el Estudio de Detalle no cuenta con un **deslinde** aprobado adaptado a la vigente Ley de Costas, por lo que la línea que figura en el visor del MITECO deberá considerarse como probable, sin perjuicio de la delimitación definitiva de los bienes de dominio público marítimo-terrestre que resulte de la tramitación y resolución del correspondiente procedimiento de deslinde:

CSV : GEN-78d6-1732-7de0-72cf-0dc0-3726-96b1-a2f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/07/2024 16:36 | Sin acción específica



Firma 1: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
CSV: A0600MZCvV//EjtICPT6bqEb1qKzJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E002559
Fecha Registro: 19/07/2024 13:35



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Imagen extraída del visor del deslinde del MITECO con identificación parcela M

En ninguno de los planos se identifican las líneas de deslinde por lo que, conforme lo regulado en el artículo 227.4 del RGC, este aspecto deberá subsanarse, debiendo representarse e identificarse en los planos la línea probable del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, la servidumbre de tránsito, la servidumbre de protección, los accesos al mar y la zona de influencia.

En todo caso debe tenerse en cuenta que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas de deslinde y servidumbres, son los planos de deslinde y no los reflejados en el planeamiento los que tienen validez en cuanto a la representación de la ribera del mar, el dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres.

5. En cuanto a la compatibilidad de la propuesta de ordenación de la alternativa 1 seleccionada con la normativa de Costas, trasladadas de manera aproximada las líneas del deslinde, se observa que la parcela objeto del Estudio de Detalle se encuentra fuera del dominio público marítimo-terrestre y su servidumbre de protección, pero íntegramente en la zona de influencia.

Dado que el Estudio de Detalle no modifica más que el uso de la parcela sin alterar ningún parámetro urbanístico, se entiende que en la misma se permite, de acuerdo con lo aprobado en la Modificación de 2006 del Plan Parcial sector IV (informado favorablemente por esta Dirección General el 3 de marzo de 20006 en el expediente PLA01/06/39/0006), 2 plantas de altura (7 metros).

Al localizarse la parcela en la **zona de influencia**, le resulta de aplicación lo regulado en los artículos 30 de la Ley de Costas y 59 del RGC, por lo que deberá garantizarse que la ordenación propuesta evita la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, de tal manera que la disposición y altura de las edificaciones propuestas se realice de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral. Este aspecto deberá indicarse expresamente en el Estudio de Detalle.

CSV : GEN-78d6-1732-7de0-72cf-0dc0-3726-96b1-a2f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/07/2024 16:36 | Sin acción específica



Firma 1: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
CSV: A0600MZCv//EjtICPT6bqEb1qKzJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E002559
Fecha Registro: 19/07/2024 13:35



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo, al tratarse de un tramo con playa y con acceso de tráfico rodado, el Estudio de Detalle deberá prever reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.

6. En cuanto a la **regulación normativa**, ninguno de los documentos recoge la normativa de Costas, por lo que deberá incorporarse al mismo: la Ley 2/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso del litoral la Ley 2/2013, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
7. Se trata de un instrumento de planificación urbanístico de ámbito terrestre. Por ello, no parece prever la implementación de propuestas de actuación con trascendencia física dentro del ámbito marino.

Dicho lo cual, es preciso reseñar que si, como consecuencia de la aplicación de este Plan, en un futuro se derivase la necesidad de ejecución de obras en el medio marino, se recuerda que será necesario solicitar el correspondiente informe de compatibilidad con la Estrategia Marina de la **Demarcación Noratlántica**, como se establece en el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Para la solicitud de este informe se atenderá lo dispuesto en el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

Este informe se emite sin perjuicio de la necesidad de solicitud del informe previsto en los artículos 112.a) y 117 de la Ley de Costas, referido al Estudio de Detalle especial Sector IV, Parcela M. T.M de Laredo (Cantabria).

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

Fdo.: Ana María Oñoro Valenciano

"Documento firmado electrónicamente en Madrid, en fecha y hora referenciadas en la firma."

CSV : GEN-78d6-1732-7de0-72cf-0dc0-3726-96b1-a2f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 18/07/2024 16:36 | Sin acción específica



Firma 1: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL
CSV: A0600MZCvV//EjtICPT6bqEb1qKzJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E002559
Fecha Registro: 19/07/2024 13:35



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



INFORME TÉCNICO

ASUNTO: CONSULTAS PREVIAS EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA DEL ESTUDIO DE DETALLE ESPECIAL DE LA PARCELA A DEL SECTOR IV DE LAREDO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAREDO

EMPLAZAMIENTO: PARCELA A DEL SECTOR IV DE LAREDO-3972601VP6037S0001EK

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, se requiere solicitud de informe, para evacuar, de acuerdo con sus competencias, especialización o ámbito de actuación, informe en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de la actuación pretendida, agradeciendo nos remitan, así mismo, cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimen pertinentes a fin de proceder a la redacción del oportuno Informe Ambiental Estratégico.

INFORME

I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Laredo ha remitido a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en relación con el Estudio de Detalle Especial de parcela localizada en el Sector IV de Laredo, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en su calidad de órgano ambiental para el citado plan, tiene que determinar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la citada Ley 21/2013, si el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria o si no tiene efectos significativos en el medio ambiente, formulando el Informe Ambiental Estratégico correspondiente.

II.- TRAMITACIÓN

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, artículos 29, 30, 31 y 32.

El artículo 26 bis. *Instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística y territorial sometidos a evaluación ambiental estratégica* de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria, establece en su epígrafe 2.d, lo siguiente:

“2. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

d) *Los Estudios de detalle especiales y sus modificaciones, salvo que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental*”.

Por otro lado, Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria recoge en su artículo 101. *Aprobación de los Estudios de Detalle*. El procedimiento de elaboración y aprobación del presente ED seguirá las pautas y directrices establecidas en dicho artículo.

III.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

La figura de planeamiento vigente en Laredo es el Plan General de Ordenación Urbana publicado en el BOC con fecha de 4 de mayo de 1987. Se trata de un plan no adaptado a la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Con fecha 21 de noviembre de 1994 se publicó en el BOC el Plan Parcial de Ordenación del Sector IV de Laredo.

Posteriormente, con fecha de 14 de agosto de 2006 se publica en el BOC la Modificación Puntual del PGOU en el ámbito del Sector IV del Suelo Urbanizable Programado de Laredo.

El ámbito del presente Estudio de Detalle Especial (EDe) se corresponde con la parcela M del Plan Parcial anteriormente enunciado. Los propósitos del EDe son:

Firma 1: 16/09/2024 - Carlos Alonso Garcia
TECNICO URBANISTA-D.G. DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CSV: A0600AKDIp/EFvE1865fnNcYi0gTJLYdAU3n8j



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



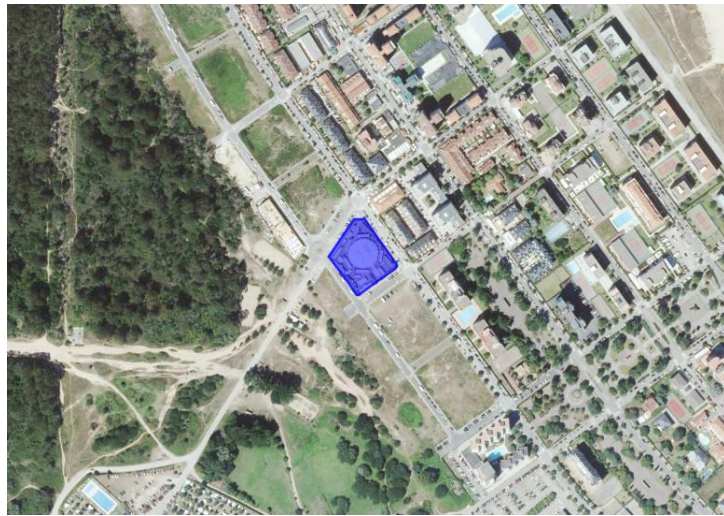
-Cambio de uso y destino actual de la parcela M del sector IV al objeto de ser destinada al nuevo equipamiento de vivienda dotacional, todo ello al amparo de la nueva DT8ª de la LOTUCA introducida por la Ley de Cantabria 03/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

En el epígrafe 3.2 del borrador del EDe se señala por parte del promotor el siguiente alcance del mismo, especificándose lo siguiente:

"a) Mantener sin alteración alguna las alineaciones y rasantes establecidas en el Plan Parcial aprobado definitivamente en agosto de 1990.

b) Mantener sin alteración alguna los parámetros de ocupación, altura, edificabilidad y retranqueos establecidos en el Plan Parcial aprobado definitivamente en agosto de 1990.

c) Permitir el uso de vivienda dotacional definido en el Apartado 3.3.4 del anexo de la LOTUCA".



Objeto del EDe-Parecela con RC: 3972601VP6037S0001EK

IV.- DOCUMENTACIÓN

El documento del EDe cuenta con un borrador que se estructura de la siguiente manera:

-Antecedentes

-Objeto y promotor

-Memoria (Conveniencia y oportunidad/alcance y contenido)

El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, establece en su artículo 66 el contenido mínimo de los estudios de detalles que será el siguiente:

"1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente".

Firma 1: 16/09/2024 - Carlos Alonso Garcia
TECNICO URBANISTA-D.G. DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CSV: A0600AKDlp/EFvE1865fnNcYi0gTJLYdAU3n8j



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El presente borrador carece de planos, así como de una justificación del cumplimiento de las determinaciones previstas en el PGOU de Laredo y en el PP del sector IV que permita evaluar los efectos sobre el planeamiento vigente.

V.- CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS

Tal y como se describe en la memoria del borrador, el presente EDe se ampara en la DT8 (sic) de la Ley 5/2022 LOTUCA. Dicha disposición dicta lo siguiente:

"Mientras no tenga lugar la adaptación de los planeamientos generales preexistentes a esta ley, en el suelo urbano calificado como Equipamiento de sistema general, se permitirán, en todo caso, los usos de alojamientos rotacionales, alojamientos colaborativos y vivienda dotacional.

Las correspondientes actuaciones de transformación urbanística se desarrollarán mediante la tramitación de estudios de detalle especiales".

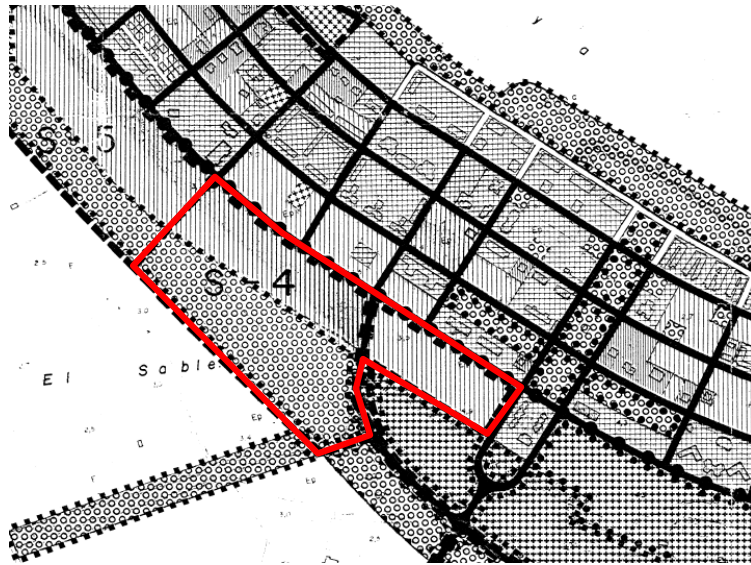
En primer lugar, el planeamiento general de Laredo (PGOU de 1987) no se encuentra adaptado a la Ley 5/2022. El ámbito de actuación del EDe se corresponde con una parcela calificada por el PP de 1990 para uso dotacional destino cultural-enseñanza.

En el borrador se dice lo siguiente:

"Hay que recordar que el PGOU de Laredo es de 1987, y en esas fechas la legislación vigente no distinguía entre sistemas generales y locales. No obstante, es indudable que la dotación exigida de uso docente - una unidad elemental (que sirve a menos de 250 viviendas) - no es un sistema local sino general, dado que el equipamiento sirve a un ámbito de población superior al del plan parcial".

La DT8 (sic) señala la necesidad de calificación como equipamiento de sistema general para poder permitir los usos pretendidos, en este caso vivienda dotacional.

El PGOU de Laredo en su plano N°2 establece la estructura general y orgánica, los sistemas generales y división en sectores, señalándose en el ámbito del sector IV, un área (polígono en rojo) con destino de SG espacios libres.



Estructura orgánica y sistemas generales PGOU Laredo (Sector IV), en rojo SG dentro del sector IV (espacios libres)

Vertical text on the left margin: Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AKDip_EFvE1865fnNcYi0gTJLYdAU3n8j

Firma 1: 16/09/2024 - Carlos Alonso Garcia TECNICO URBANISTA-D.G. DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO CSV: A0600AKDip/EFvE1865fnNcYi0gTJLYdAU3n8j



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Table with 2 columns: Field (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001, https://sede.laredo.es, Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original)

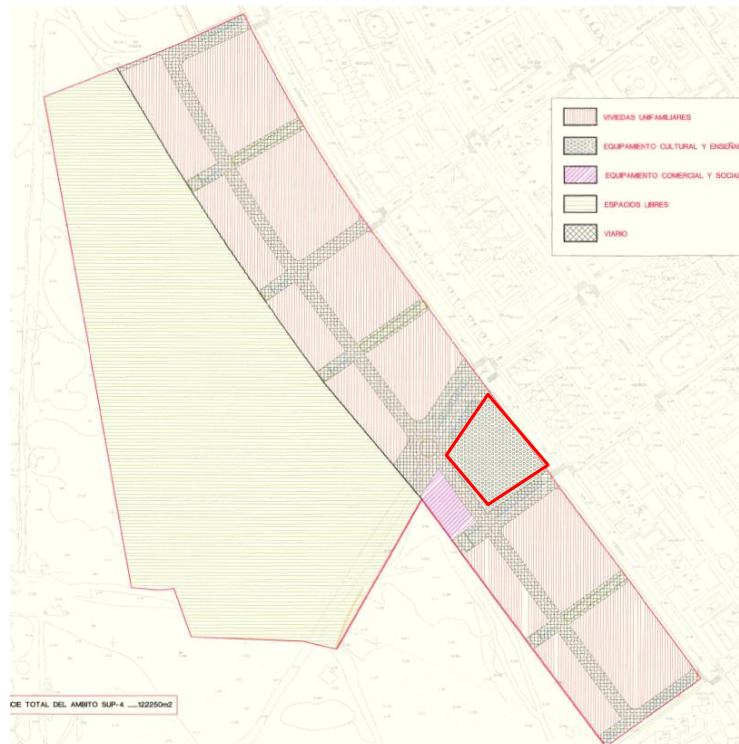


En dicho plano tanto para el suelo urbano como para el suelo urbanizable programado se diferencian los sistemas generales de espacios libres y los sistemas generales de equipo urbano. Para el suelo urbanizable no programado no se aprecia dicha diferenciación.

En el ámbito del sector IV el plano grafía un sistema de espacios libres (parte suroeste) y ningún ámbito de sistemas de equipo urbano, los cuales no se recogen en el plano. El ámbito del EDe no se incluye en ningún de ellos.

Por otro lado, se acompaña del plano de la modificación puntual del plan parcial del Sector IV. El plano nº2 zonificación y usos pormenorizados, contemplan la parcela objeto del presente expediente como uso de equipamiento cultural y enseñanza.

Se acompaña dicho plano:



Plano nº2 de la MP del PP del sector IV de Laredo

Para dar respuesta al ANEXO AL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES EN PLANES PARCIALES previsto en el Real Decreto 2159/1978 RPU, el PP que desarrolla el sector IV prevé en el ámbito de actuación del EDe, un equipamiento destino cultural y enseñanza correspondiéndose con una superficie de 3.693 m2 (polígono rojo).

En la memoria del PP se dice:

"La Dotación cultural y de Enseñanza propuesta en el Plan Parcial es de 3.680 m2, cifra que, dividida entre el número de viviendas, arroja una superficie de 16,28 m2/viv, superior a la exigida por el Reglamento de Planeamiento para este tipo de Planes que ordenan unidades elementales, menores de 250 viviendas".

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AKDip_EFvE1865fnNcYi0gTJLYdAU3n8j

Firma 1: **16/09/2024 - Carlos Alonso Garcia**
TECNICO URBANISTA-D.G. DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
 CSV: A0600AKDip/EFvE1865fnNcYi0gTJLYdAU3n8j



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El artículo 25 del RPU señala:

"1. Los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio se establecerán por el Plan General teniendo en cuenta el modelo de desarrollo urbano adoptado, definiendo:

(...) d) El sistema general de equipamiento comunitario, que comprenderá todos aquellos centros al servicio de toda la población destinados a usos:

- Administrativos.
- Comerciales.
- Culturales y docentes, en situación y extensión adecuadas para que puedan cumplir las previsiones de su legislación especial.
- Sanitarios, asistenciales, religiosos, cementerios y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de los intereses comunitarios.

(...) 3. Los equipamientos a que se refieren los apartados 1.c) y 1.d) se fijarán en función de las necesidades del conjunto de la población a la que han de servir, **sin perjuicio de las dotaciones propias de los Planes Parciales**, debiendo quedar garantizada en el Plan General la obtención del sistema general de espacios libres y equipamiento comunitario, cualesquiera que sean las características de las unidades de planeamiento que se propongan".

Por tanto y a la vista de lo anteriormente expuesto, si bien se pudiera entender el ámbito de actuación como un equipamiento comunitario perteneciente a un SG por dar un servicio a toda una población de acuerdo al artículo 25 del RPU, no parece adecuado dicha consideración ya que, por un lado, el PGOU en vigor no recoge en su estructura general orgánica y de sistemas generales la parcela objeto como Sistema General y por otro lado no se garantizaría las dotaciones propias del plan parcial infra dotando por tanto el destino de suelo dotacional para sistemas locales para el sector IV.

Finalmente, señalar que el borrador del EDe no evalúa suficientemente los efectos sobre el planeamiento en vigor. Tanto el PGOU como el PP, especifican una densidad máxima para el sector IV de 50 viv/Ha.

En el presente sector cuenta con una superficie de 5,3830 Ha, que aplicando una densidad de 50 viv/Ha, implica un total de 269 viviendas permitidas. El EDe no justifica el cumplimiento de dicho parámetro urbanístico, ni tampoco la posible necesidad de previsión del incremento de plazas de aparcamiento.

V.- ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

A continuación, se procede a enunciar los posibles efectos sobre el medio ambiente de la actuación pretendida.

El ámbito de actuación según podemos comprobar en el visualizador del Gobierno de Cantabria, no se encuentra afectado por las afecciones sectoriales marcadas en la legislación de aguas. En cuanto a la afección de Costas mapas Cantabria no presenta deslinde acerca del DPMT en la zona de actuación.

En la capa de Costas y Playas del visor el ámbito aparece íntegramente fuera del deslinde provisional de DPMT así como de los sistemas dunares.

Señalar que el ámbito del EDe se encuentra dentro del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. El Decreto 76/2018 zonificación, emplaza la parcela objeto dentro del uso general.

Por otro lado, la parcela se incluye dentro de las Zonas de especial protección para aves (ZEPA) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Ría de Ajo (ES0000143).

En la capa Usos y Cobertura del Suelo el ámbito se incluye dentro de la capa D.02 Sin edificar (vegetación herbácea).

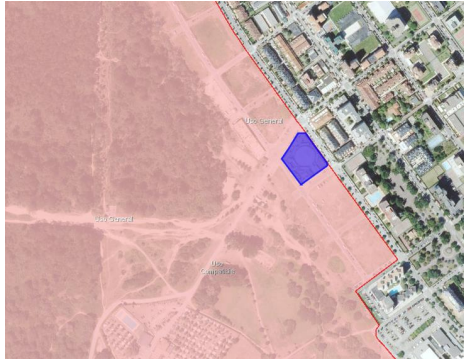
Firma 1: 16/09/2024 - Carlos Alonso Garcia
TECNICO URBANISTA-D.G. DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CSV: A0600AKDip/EFvE1865fnNcYi0gTJLYdAU3n8j



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





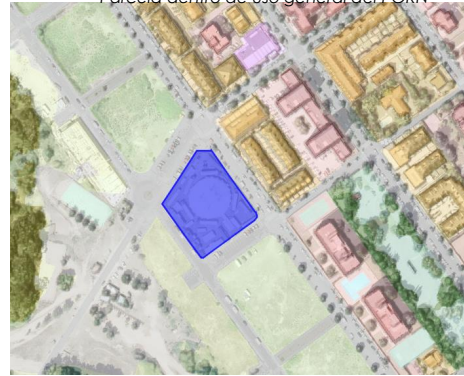
Parcela incluida en Parque Natural



Parcela dentro de uso general del PORN



Parcela incluida en ZEPA



Capa Usos y Cobertura del Suelo

VII.- CONCLUSIÓN

Efectos sobre el medio ambiente

Se hace constatar que la parcela objeto del EDe se incluye tanto en el ZEPA de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Ría de Ajo como dentro del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel (Espacios protegidos de la Red Natura 2000).

Consideraciones urbanísticas

El presente Estudio de Detalle Especial (EDe) se ampara en la *Disposición transitoria octava [sic]. Alojamiento rotacionales, alojamientos colaborativos y vivienda dotacional de la Ley 5/2022*. A la vista de lo anteriormente expuesto en el epígrafe V. *Consideraciones urbanísticas* del presente informe, se concluye que no se encuentra válida la justificación y motivación incluida en el borrador del EDe para ajustarse a la DT 8ª (sic), ya que se estima que la parcela objeto no reúne los requisitos para su consideración como equipamiento de sistema general.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO URBANISTA

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AKDip_EFvE1865fnNcYi0gTJLYdAU3n8j

Firma 1: 16/09/2024 - Carlos Alonso Garcia
TECNICO URBANISTA-D.G. DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
CSV: A0600AKDip/EFvE1865fnNcYi0gTJLYdAU3n8j



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



salvaguarda de los valores objeto del PORN y de lograr un desarrollo territorial y urbanístico sostenible.”.

- Así mismo, no se han identificado en el ámbito de la actuación tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.
- Dado que la parcela de referencia se encuentra en un entorno alterado y formando parte de una matriz urbanizada desde hace más de diez años, ubicada en Zona de Uso General dentro del ámbito del PORN, se considera que la actuación solicitada es compatible con el Decreto del Gobierno de Cantabria 76/2018, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, siempre y cuando se cumplan la siguientes condiciones.

Por todo lo expuesto,

SE INFORMA que, en base al artículo 38.1 del PORN, en la parcela con referencia catastral 3972601VP6037S0001EK de Laredo se estará al régimen de usos recogido en el planeamiento urbanístico adaptado al PORN. Considerando que la zona de actuación se sitúa en la Zona de Uso General según el PORN, se establecen las siguientes condiciones:

1. En los trabajos control y erradicación de invasoras existentes en la zona de obra se deberá tener en cuenta el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, así como las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras. Los trabajos se deberán hacer bajo la supervisión del Agente del Medio Natural asignado.
 - a) Los ejemplares de **plumero (*Cortaderia selloana*)** se controlarán según las indicaciones contenidas en el documento de Prescripciones Técnicas Generales para la Erradicación de las Plantas con Potencial Invasor en Cantabria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. - Método de actuación de Control de la Expansión del plumero (*Cortaderia selloana*).

Los restos vegetales en ausencia de partes reproductoras, pueden tanto mantenerse en el lugar donde se realiza la actuación mediante el triturado, enterramiento, ocultación, quema controlada y/o volteo de raíces, o bien, puede decidirse la retirada de los mismos mediante traslado a gestor autorizado, y posterior valorización mediante el compostaje o digestión anaerobia; o bien optar por tratamientos de eliminación como depósito controlado o incineración.

Las partes reproductoras del plumero deben ser recogidas en bolsas herméticas y no podrán utilizarse como compost, éstas deberán ser eliminadas mediante su incineración en gestor autorizado o quema controlada “in situ”.
 - b) En el caso se presencia de **campanilla morada (*Ipomoea indica*)** los ejemplares serán arrancados con ayuda de una azada, extrayendo toda la planta, incluidas las raíces. Deberán ser recogidos todos los restos vegetales para evitar posibles rebrotes. Los restos serán tratados mediante incineración con la quema “in situ” o por incineración en gestor autorizado de forma que se asegure su completa eliminación.
 - c) En caso de presencia de **judío errante (*Tradescantia fluminensis*)**, su capacidad para multiplicarse vegetativamente unido a su gran capacidad de supervivencia aconseja su retirada completa incluida la capa superior del sustrato. El material retirado deberá ser tratados mediante incineración con la quema “in situ” o por incineración en gestor autorizado de forma que se asegure su completa eliminación.
 - d) En caso de presencia de ***Crocsmia x crocosmiiflora*** la eliminación de ejemplares deberán llevarse a cabo mediante arrancado manual, asegurando la retirada completa del tubérculo. Los restos serán tratados mediante incineración con la quema “in situ” o por incineración en gestor autorizado de forma que se asegure su completa eliminación.
 - e) En el caso de especies como ***Arctotheca calendula*, *Oenothera sp.*, *Yucca gloriosa*** y otras EEI, va a ser su estado vegetativo el que va a condicionar como tratar sus restos, ya que son

Firma 1: 25/09/2024 - PAULINO SAN EMETERIO PILA
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE PESCA Y ALIMENTACION
CSV: A0600NP+ObmzWx2yB8xVJ9ARpNkzJLYdAU3n8j

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2024OP007E003464
Fecha Registro: 26/09/2024 14:09



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d099b57d098d42d9ab1d6ba700466cb7001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



